

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSULTAS EXTEMPORANEAS

INVITACIÓN PÚBLICA No. 01-2022

De manera atenta, se procede a dar respuesta a las siguientes observaciones recibidas extemporáneamente, así:

1. ***“Dentro de los términos de la invitación no está aclarado si pueden participar uniones temporales y/o consorcios, por lo cual amablemente solicitamos a la entidad aclare esta condición.***

Amablemente solicitamos a la entidad permita la participación de uniones temporales y/ o consorcios, para el presente proceso, expresándolo dentro de los términos de referencia como lo manifiesta el manual de contratación de Finagro en su ítem “6. Capacidad para contratar con FINAGRO”.

De ser acatada nuestra sugerencia, amablemente solicitamos a la entidad amplie el plazo de presentación de la manifestación de interés a participar en el presente proceso”.

RESPUESTA:

Al respecto, tal como se observa en los apartes citados de los términos de referencia en el numeral 1.3 de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 01-2022, se especificaron taxativamente los tipos de sociedades que podrían participar en el presente proceso de preselección, así:

“Podrán participar en esta Invitación Pública, las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, que dentro de su objeto social contemplen la prestación del servicio de Revisoría Fiscal.”

Por lo regulado en el citado numeral, es claro que no es viable la participación de los oferentes plurales como son los consorcios y uniones temporales. Desde este punto de vista, no se consideró necesario enumerar los tipos de organizaciones que no podían participar.

Vale la pena agregar que – en caso hipotético – en el que se hubiera considerado la participación de un consorcio y/o unión temporal, se habrían incluido en los términos de referencia las condiciones específicas que deberían cumplir este tipo de figuras.

Si bien en el Manual de Contratación de Finagro se contempla la posibilidad de contratar con consorcios y/o uniones temporales, este aspecto se contempla

previamente a la contratación, esto es, en los Términos de Referencia, aspecto que no sucedió en el caso de la preselección de la firma de Revisoría Fiscal.

Así las cosas, para el proceso de preselección del Revisor Fiscal de la Entidad no se acepta la participación de propuestas por parte de consorcios y/o uniones temporales y en consecuencia no es necesaria la ampliación de los plazos para la manifestación de interés a participar en el proceso.

2. RESPECTO A LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO.

“Dentro del ítem “b. Experiencia del Oferente”, la entidad solicita lo siguiente:

2. Los oferentes deberán demostrar experiencia en la prestación del servicio de Revisoría Fiscal durante un periodo mínimo de dos (2) años en dos o más empresas con domicilio en Colombia, cuyo nivel de activos sea igual o superior a los activos propios de FINAGRO. Dicha experiencia deberá haberse adquirido entre el año 2011 y el 31 de diciembre de 2021, para efectos de la comparación del nivel de activos, tanto de FINAGRO como de la empresa donde se prestó el servicio de revisoría fiscal, se deberá tener en cuenta el corte del mes del mes anterior al de finalización del contrato certificado o a 30 de noviembre de 2021 en aquellos casos en que el contrato se encuentre vigente.

Amablemente solicitamos a la entidad aclarar si para la acreditación de este requisito cada certificación debe tener una duración mínima de dos años o por lo contrario la sumatoria de estas debe ser mínima de dos años”.

RESPUESTA:

Conforme con lo regulado en los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 01 de 2022, modificados mediante adenda No. 1 y como se explicó en las respuestas las Observaciones publicadas en la página web de FINAGRO el 25 de enero de 2022, reiteramos que cada experiencia certificada debe tener una duración mínima de dos (2) años.

Publicación: 31/01/2022